



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0328-R-2026
Piura, 24 de abril del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000061-3202-26-8 que contiene el Oficio N° 0206-2026-D.FC/UNP del 16.Abr.2026 presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la cancelación del "Servicio de evaluación con fines de Acreditación del Programa Educativo de: Física, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ciencias Biológicas, Estadística y Matemática" y el "Taller para la planeación de la autoevaluación modalidad sincrónica" Asimismo, el Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP del 20.Abr.2026, el Oficio N° 1127-2026-OCAJ-UNP del 23.Abr.2026, el Oficio N° 1837-R-UNP-2026 del 24.Abr.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0169-CU-2026 del 17.Mar.2026 se autorizó el inicio del proceso de acreditación internacional para las carreras de Matemática, Física, Estadística, Ciencias Biológicas e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura ante la acreditadora mexicana CIEES; para tal fin, se ha dispuesto la asignación del presupuesto requerido según la cotización de la entidad evaluadora y bajo la viabilidad financiera ratificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, ahora bien, con Oficio N° 0206-2026-D.FC/UNP del 16.Abr.2026, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, solicita el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0169-CU-2026, así como la asignación del presupuesto correspondiente para su ejecución; en ese sentido, requiere disponer las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada resolución, garantizando así la disponibilidad de los recursos presupuestales para el desarrollo de dicho proceso;

Que, dicha solicitud se enmarca en el Artículo 30° de la Ley N° 30220 que indica que la acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario es un proceso que tiene por objeto mejorar la calidad del servicio educativo. Asimismo, el Artículo 116° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura señala que el Proceso de Acreditación se rige por la Ley del SINEACE, y su Artículo 117° dispone que la Universidad otorgará los recursos necesarios para facilitar los procesos de autoevaluación, ejecución de planes de mejora, evaluación externa, y acreditación de la calidad de las carreras profesionales obligadas por Ley y las que deseen acreditarse. Los recursos destinados a la acreditación son intangibles y son destinados para la acreditación de las carreras en cumplimiento de la Ley;

Que, además, con Resolución de Consejo Directivo N° 000026-2021-SINEACE/CDAH se aprueba el "Reglamento para la autoevaluación, evaluación externa y procedimiento de acreditación de programas e instituciones de educación superior y técnico productiva", regulando en su Capítulo II los registros y evaluaciones para tales fines;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0328-R-2026
Piura, 24 de abril del 2026

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)." Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...).";

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP del 20.Abr.2026, el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, tras revisar la solicitud formulada en el Oficio N° 0206-2026-D.FC/UNP, solicita la emisión de la resolución que apruebe la actualización de los montos para los servicios que se detallan, para lo cual se ha considerado el tipo de cambio venta vigente (S/ 3,442*dólar), conforme a la cotización remitida por el Decanato, según el siguiente detalle:

META	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION		FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
07	GESTION DEL PROGRAMA	SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	FISICA	RO	25.21.1.99	7,771.39
			INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES			7,771.39
			CIENCIAS BIOLOGICAS			7,771.39
			ESTADISTICA			7,771.39
			MATEMATICA			7,771.39
TOTAL					38,856.95	
07	GESTION DEL PROGRAMA	TALLER PARA LA PLANEACION DE LA AUTOEVALUACION MODALIDAD SINCRONICA		RO	25.21.1.99	2,354.96
TOTAL, USD					41,211.91	
TOTAL, S/					141,851.39	

Que, con Oficio N° 1127-2026-OCAJ-UNP del 23.Abr.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente: "(...) Que, de dicha resolución -Resolución de Consejo Universitario N° 0169-CU-2026- se advierte que se resolvió autorizar el inicio del proceso de Acreditación Intemacional de las carreras profesionales de Matemática, Física, Estadística, Ciencias Biológicas e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias, además, se dispuso la asignación del presupuesto, razón por la cual, mediante Oficio 0206-2026-D.FC/UNP, el Decano de la Facultad de Ciencias solicita se dispongan las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada resolución. Ante ello, mediante Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto a la Jefa de la Unidad de Presupuesto alcanzan la actualización de los montos para los servicios de "Servicio de Evaluación con fines de Acreditación" y "Taller para la planeación de la autoevaluación modalidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0328-R-2026 Piura, 24 de abril del 2026

síncrona", solicitando que se emita el documento resolutivo correspondiente. Que, teniendo en consideración lo antes expuesto, y atendiendo que el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, establece: "4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; este despacho opina que se debe cumplir con la emisión del documento resolutivo correspondiente, en el que se disponga la autorización de la ejecución del gasto y la correspondiente cancelación de los servicios "Servicio de Evaluación con fines de Acreditación" y "Taller para la planeación de la autoevaluación modalidad síncrona", conforme a lo establecido mediante Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP.;

Que, con Oficio N° 1837-R-UNP-2026 del 24.Abr.2026, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutivo que corresponde;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP, y contando con la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 1127-2026-OCAJ-UNP, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice la actualización de los costos y la ejecución del gasto para el proceso de acreditación internacional de las carreras de la Facultad de Ciencias ante la acreditadora mexicana CIEES, garantizando así el cumplimiento de la Ley Universitaria y la disponibilidad de los créditos presupuestarios conforme a la normativa vigente de presupuesto público;

Que, la presente Resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.;"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la actualización de los costos y la ejecución del gasto para la contratación del "Servicio de Evaluación con fines de Acreditación del Programa Educativo de: Física, Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ciencias Biológicas, Estadística y Matemática" y el "Taller para la planeación de la autoevaluación modalidad síncrona", ante la acreditadora mexicana CIEES, a favor de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la cancelación de los servicios detallados en el artículo precedente, por el monto total de **S/ 141,851.39 (Ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 39/100 Soles)**, de acuerdo al detalle presupuestal señalado en el Informe N° 573-2026-UP-OPYPTO-UNP que indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0328-R-2026
Piura, 24 de abril del 2026

META	NOMBRE DE META PRESUPUESTAL	DESCRIPCION		FF	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
07	GESTION DEL PROGRAMA	SERVICIO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN	FISICA	RO	25.21.1.99	7,771.39
			INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES			7,771.39
			CIENCIAS BIOLOGICAS			7,771.39
			ESTADISTICA			7,771.39
			MATEMATICA			7,771.39
TOTAL						38,856.95
07	GESTION DEL PROGRAMA	TALLER PARA LA PLANEACION DE LA AUTOEVALUACION MODALIDAD SINCRONICA		RO	25.21.1.99	2,354.96
TOTAL, USD						41,211.91
TOTAL, S/						141,851.39

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el pago respectivo.

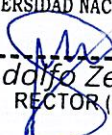
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FC, ARCHIVO
08copias/VAGV


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)